



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

CIRCULAR N° 29

En virtud de las facultades contenidas en los Numerales 1.4.2, 1.4.3, 3.1.3.1 y 3.1.3.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los Postores las siguientes modificaciones a las Bases:

1. Se incluyen las siguientes definiciones:

“

1.2.31 Ingreso Mínimo Anual Garantizado (IMAG): Es la garantía otorgada por el CONCEDENTE a efectos de asegurar al CONCESIONARIO un nivel mínimo anual de ingresos regulados totales, conforme se indica en el Contrato de Concesión. El Ingreso Mínimo Anual Garantizado corresponde a un componente de la Propuesta Económica a ser presentado por el Postor Precalificado en su Sobre N° 3.

1.2.70 TUUA: Corresponde a la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto cobrada a los pasajeros por embarcar y desembarcar en el Aeropuerto. A su vez el TUUA corresponde a un componente de la Propuesta Económica a ser presentado por el Postor Precalificado en su Sobre N° 3.

2. Se modifica el Numeral 7.2 conforme a lo siguiente:

“Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica de acuerdo al Anexo N° 7, el cual será comunicado oportunamente a través de Circular.

~~**7.2.2** El contenido de | La Propuesta Económica tendrá los siguientes componentes: será oportunamente comunicado mediante Circular.~~





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA): corresponde al monto máximo de la TUUA que deberá ser cobrado durante la Explotación de la Concesión.

El Postor Precalificado ofertará un TUUA para ser cobrado a los pasajeros durante la Concesión, cuyo importe no podrá ser mínimo a Dólares (US\$) ni máximo a con 00/100 Dólares (US\$).

Ingreso Mínimo Anual Garantizado (IMAG): corresponde al número mínimo de ingresos a ser requerido por el Postor Precalificado para los (....) años de la concesión contados a partir del inicio de la Explotación, con la finalidad de cubrir el riesgo de la demanda.

El nivel de Ingreso Mínimo Anual Garantizado a ser requerido por el Postor Precalificado no podrá exceder de millones de Dólares (US\$) y deberá ser mayor a cero (0).

7.2.3 La Propuesta Económica presentada por los Postores Calificados deberá permanecer vigente cuando menos hasta treinta (30) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.

7.2.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable que implica el sometimiento, sin excepción, del Postor Calificado a todos los términos y condiciones de las Bases y del Contrato y a lo establecido en su Propuesta Económica.

Lima, 10 de junio de 2011



[Handwritten signature]
Francisco García – Calderón P.
Presidente del Comité Especial de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN
PROINVERSIÓN